



**CIRCULAR No MJD-CIR22-0000071-SCF-30320**

**Fecha:** Bogotá D.C., 5 de octubre de 2022

**Para:** Usuarios que desarrollan actividades de: producción, distribución, compra, consumo, importación y almacenamiento de las sustancias y productos químicos controlados; y agentes de la cadena de distribución de combustibles

**Asunto:** Pérdida de CCITE y/o Autorizaciones Extraordinarias

De acuerdo a la directriz impartida por la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, respecto a que ya no se debe adelantar el trámite de denuncia por pérdida de documentos, la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, da a conocer los siguientes lineamientos:

**1) Pérdida del CCITE y/o Autorización Extraordinaria vencida**

Teniendo en cuenta que para reclamar el nuevo CCITE y/o Autorización Extraordinaria, se solicita la entrega del certificado vencido, en el caso de su pérdida se deberá, presentar una carta firmada por el representante legal o propietario del solicitante, informando de la situación y asumiendo la responsabilidad de lo que pueda ocurrir con el documento extraviado.

**2) Pérdida y/o extravío del CCITE vigente**

Respecto a la pérdida y/o extravío del CCITE vigente, se deberá adelantar el trámite de sustitución, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.6.2.8 del Decreto 0585 de 2018, adjuntando el documento descrito en el numeral anterior.

*“Artículo 2.2.2.6.2.8. Duplicados del CCITE y de la autorización extraordinaria. El original del CCITE y de la autorización extraordinaria será expedido en papel de seguridad y en ningún evento será transferible, transmisible o cedible a ningún título. Tampoco habrá lugar a la expedición de duplicados o copias.*

*Parágrafo. En caso de pérdida del original del CCITE, el titular deberá solicitar una sustitución en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.6.3.1. del presente capítulo, aportando el respectivo documento que soporte la denuncia y el documento que demuestre el pago de la tarifa del trámite, cuando el pago no haya sido realizado a través de botón de pago PSE”.*

Atentamente,

**LUISA FERNANDA GÓMEZ BERMEO**

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes

Elaboró: Paula Juliana González Cubides

Revisó y Aprobo: Luisa Fernanda Gómez Bermeo

<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=XAFD%2F2buLmlx0I7vAmWOj7MUwFrXNFKMAK%2F4raAvKcU%3D&cod=OMCH9qiaSkPaYL4OzT45g%3D%3D>